



Proceso EJECUTIVO-MINIMA CUANTIA
Radicado 683852042001- 2022-00143
Demandante EDUARDO PARDO MORALES
Demandado LINDERMAN HERNANDEZ QUINTERO

Constancia: Al Despacho de la señora Juez informando que el abogado JAIRO SERRANO ARIZA, dentro del término de contestación de traslado de la demanda, presentó poder para actuar en nombre del demandado, memorial que contesta la demanda y propone excepciones de mérito.

Landázuri, 05 de mayo de 2023.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, cinco (05) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe anterior, y de acuerdo con memorial y poder presentado, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, procédase a RECONOCER al profesional del derecho Dr. JAIRO SERRANO ARIZA, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 91.492.931 y portador de la Tarjeta Profesional N°. 154.190 del C.S.J., como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder presentado.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito formuladas por el apoderado, se le corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 08
DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO